



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO

Bogotá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia Acción de tutela
Radicación 11001-03-15-000-2022-01741-00
Demandante LUIS ARIEL RODRÍGUEZ FERREIRA
Demandado CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ASUNTO AUTO QUE ORDENA

1. Mediante auto de 4 de abril de 2022, el despacho avocó conocimiento del asunto y admitió la tutela presentada por el señor *Luis Ariel Rodríguez Ferreira* contra el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

A su vez, en dicha providencia a esas dos autoridades se les ordenó **brindar información y acreditar** lo relacionado con dos cargos formulados por el actor en el escrito de tutela (Ver numeral 3 del auto de 4 de abril de 2022).

El primer punto al que debían referirse las autoridades accionadas hizo referencia a seis (6) magistrados (Elda Patricia Correa Garcés, Julián Fernando Pérez Carbonell, Martha Cecilia Botero Zuluaga, Eduardo Castillo González, Yira Lucía Olarte y Alfonso Estrella Otero) que según el actor fueron nombrados en provisionalidad en diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial. Plazas en las que, en criterio del actor, debió nombrarse a los integrantes del registro de elegibles.

El segundo tema frente al que se solicitó información en el referido auto admisorio versó sobre cinco (5) presuntas renunciaciones de magistrados de comisiones seccionales de disciplina judicial (Lucas Monsalvo Castilla, Orlando Díaz Atehortúa, Hernán Reina, Carmelo Tadeo Mendoza y Antonio Suárez Niño). Vacantes que según el actor tampoco fueron suplidas con las personas incluidas en el registro de elegibles.

No obstante lo anterior, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial **no se pronunció integralmente**, en el informe rendido, sobre la información solicitada en auto de 4 de abril de 2022. Dicha autoridad no aclaró en su totalidad lo relativo a los seis (6) magistrados que presuntamente fueron nombrados en provisionalidad en diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial y a las cinco (5) presuntas renunciaciones de magistrados de comisiones seccionales de disciplina judicial. De igual forma, la Comisión tampoco acreditó documentalmente lo relacionado con dichos nombramientos y renunciaciones, pese a que así se le ordenó en el auto admisorio de la tutela.

2. Por otra parte, en el curso de la tutela el señor Wilson René González Cortés, integrante del registro de elegibles para el cargo de magistrado de Comisión

1



Seccional de Disciplinaria Judicial, manifestó que, adicional a los presuntos nombramientos en provisionalidad denunciados por el accionante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial nombró a Maritza Viancha Monroy como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá. Lo anterior en detrimento de los derechos de los integrantes del registro de elegibles.

3. Asimismo, en el trámite de la acción el señor *Luis Ariel Rodríguez Ferreira* manifestó que el 28 de abril de 2022 la Comisión Nacional de Disciplina Judicial nombró en provisionalidad a Yira Lucia Olarte Ávila, a Julián Fernando Pérez Carbonell y a Sandra Karyna Jaimes Durán como magistrados de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial del César, de Magdalena y de Bogotá, respectivamente.
4. Finalmente, se advierte que algunas de las personas que según el actor fungen como magistrados en provisionalidad no fueron notificadas de la existencia de la presente tutela, pese a que su notificación se ordenó en auto de 4 de abril de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, el despacho **resuelve**:

1. **Ordenar a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial** que brinde la siguiente información y allegue los documentos que a continuación se indicarán, so pena de incurrir en desacato según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991:

1.1. **Con relación a Elda Patricia Correa Garcés (C.C. 42.993.107), presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia**

- Certificar **(i)** todos los cargos ocupados por Elda Patricia Correa Garcés (C.C. 42.993.107) en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 (fecha en la cual Comisión Nacional de Disciplina Judicial inició su funcionamiento) a la actualidad; **(ii)** las fechas de dichos nombramientos; y **(iii)** si estos últimos han sido en provisionalidad o propiedad.
- Certificar **(i)** la fecha desde la cual se encontraba vacante la plaza de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Antioquia, en la cual presuntamente fue nombrada Elda Patricia Correa Garcés; y **(ii)** en caso de que Elda Patricia Correa Garcés ya no la ocupe, certificar quién funge actualmente en dicha plaza, la fecha de tal nombramiento y si dicha persona está nombrada en provisionalidad o en propiedad.
- Allegar al expediente de tutela **(i)** todos los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales Elda Patricia Correa Garcés (C.C. 42.993.107) ha sido nombrada en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** todas las actas de posesión a dichos cargos, desde el 13 de enero de 2021 a la fecha; y **(iii)** en caso de que Elda Patricia Correa Garcés ya no ocupe la mencionada plaza en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Antioquia,



allegar **todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.

1.2. **Con relación a Julián Fernando Pérez Carbonell (C.C. 72.007.142), presuntamente nombrado como magistrado en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena**

- Certificar **(i)** todos los cargos ocupados por Julián Fernando Pérez Carbonell (C.C. 72.007.142) en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** las fechas de dichos nombramientos; y **(iii)** si estos últimos han sido en provisionalidad o propiedad.
- Certificar **(i)** la fecha desde la cual se encontraba vacante la plaza de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, en la cual presuntamente fue nombrado Julián Fernando Pérez Carbonell; y **(ii)** en caso de que Julián Fernando Pérez Carbonell ya no la ocupe, certificar quién funge actualmente en dicha plaza, la fecha de tal nombramiento y si dicha persona está nombrada en provisionalidad o en propiedad.
- Allegar al expediente de tutela **(i)** todos los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales Julián Fernando Pérez Carbonell (C.C. 72.007.142) ha sido nombrado en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** todas las actas de posesión a dichos cargos, desde el 13 de enero de 2021 a la fecha; y **(iii)** en caso de que Julián Fernando Pérez Carbonell ya no ocupe la mencionada plaza en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, allegar **todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.

1.3. **Con relación a Yira Lucía Olarte, presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar**

- Certificar **(i)** todos los cargos ocupados por Yira Lucía Olarte en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** las fechas de dichos nombramientos; y **(iii)** si estos últimos han sido en provisionalidad o propiedad.
- Certificar **(i)** la fecha desde la cual se encontraba vacante la plaza de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, en la cual, presuntamente, fue nombrada Yira Lucía Olarte y **(ii)** en caso de que Yira Lucía Olarte ya no la ocupe, certificar quién funge actualmente en dicha plaza, la fecha de tal nombramiento y si dicha persona está nombrada en provisionalidad o en propiedad.
- Allegar al expediente de tutela **(i)** todos los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales Yira Lucía Olarte ha sido

3



nombrada en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** todas las actas de posesión a dichos cargos, desde el 13 de enero de 2021 a la fecha; **(iii)** el Acuerdo 018 del 6 de abril de 2022, mediante el cual se aceptó la dejación del cargo por alcanzar la edad de retiro forzoso, del magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, Lucas Monsalvo Castilla; y **(iv)** en caso de que Yira Lucía Olarte ya no ocupe la mencionada plaza en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, allegar **todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.

1.4. Con relación a Sandra Karyna Jaimes Durán presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá

- Certificar **(i)** todos los cargos ocupados por Sandra Karyna Jaimes Durán en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** las fechas de dichos nombramientos; y **(iii)** si estos últimos han sido en provisionalidad o propiedad.
- Certificar **(i)** la fecha desde la cual se encontraba vacante la plaza de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la cual, presuntamente, fue nombrada Sandra Karyna Jaimes Durán; y **(ii)** en caso de que Sandra Karyna Jaimes Durán ya no la ocupe, certificar quién funge actualmente en dicha plaza, la fecha de tal nombramiento y si dicha persona está nombrada en provisionalidad o en propiedad.
- Allegar al expediente de tutela **(i)** todos los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales Sandra Karyna Jaimes Durán ha sido nombrada en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** todas las actas de posesión a dichos cargos, desde el 13 de enero de 2021 a la fecha; **(iii)** el Acuerdo 017 de 6 de abril de 2022, mediante el cual se aceptó la renuncia del magistrado Antonio Suárez Niño de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá; y **(iv)** en caso de que Sandra Karyna Jaimes Durán ya no ocupe la mencionada plaza en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, allegar **todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.

1.5. Con relación a Maritza Viancha Monroy presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá

- Certificar **(i)** todos los cargos ocupados por Maritza Viancha Monroy en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** las fechas de dichos nombramientos; y **(iii)** si estos últimos han sido en provisionalidad o propiedad.



- Certificar **(i)** la fecha desde la cual se encontraba vacante la plaza de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en la cual, presuntamente, fue nombrada Maritza Viancha Monroy; y **(ii)** en caso de que Maritza Viancha Monroy ya no la ocupe, certificar quién funge actualmente en dicha plaza, la fecha de tal nombramiento y si dicha persona está nombrada en provisionalidad o en propiedad.
 - Allegar al expediente de tutela **(i)** todos los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales Maritza Viancha Monroy ha sido nombrada en las diferentes comisiones seccionales de disciplina judicial del país, desde el 13 de enero de 2021 a la actualidad; **(ii)** todas las actas de posesión a dichos cargos, desde el 13 de enero de 2021 a la fecha; y **(iii)** en caso de que Maritza Viancha Monroy ya no ocupe la mencionada plaza en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, allegar **todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.
- 1.6. **Con relación a Martha Cecilia Botero Zuluaga (C.C. 30.306.193), presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca**
- Allegar al expediente de tutela los Acuerdos 017 y 024 de 11 de febrero de 2021 y 11 de marzo de 2021 o los actos administrativos, mediante los cuales se nombró a Fernando Augusto Ayala Rodríguez como magistrado en propiedad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, quien presuntamente reemplazó a Martha Cecilia Botero Zuluaga que, según el actor, desempeñaba dicho cargo en provisionalidad.
- 1.7. **Con relación a Eduardo Castillo González (C.C. 16.764.073), presuntamente nombrado como magistrado en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca**
- Allegar al expediente de tutela los Acuerdos 014 y 022 de 11 de febrero de 2021 y 11 de marzo de 2021 o los actos administrativos, mediante los cuales se nombró a Inés Lorena Varela Chamorro como magistrada en propiedad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, quien presuntamente reemplazó a Eduardo Castillo González que, según el actor, desempeñaba dicho cargo en provisionalidad.
- 1.8. **Con relación a Orlando Díaz Atehortua, quien presuntamente renunció a su cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar**
- Certificar **(i)** la fecha en que presuntamente Orlando Díaz Atehortua renunció a su cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar; y **(ii)** si dicha plaza actualmente se encuentra vacante y en caso contrario, certificar quién ocupa esa plaza actualmente y si es en propiedad o provisionalidad.



- Allegar al expediente de tutela **(i)** la aceptación a la renuncia de Orlando Díaz Atehortua; **(ii)** el oficio mediante el cual se informó a la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura de la vacante; y **(iii) todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.

1.9. Con relación a Hernán Reina, quien presuntamente renunció a su cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira

- Certificar **(i)** la fecha en que presuntamente Hernán Reina renunció a su cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar; y **(ii)** si dicha plaza actualmente se encuentra vacante, y en caso contrario, certificar quién ocupa esa plaza y si es en propiedad o provisionalidad.
- Allegar al expediente de tutela **(i)** la aceptación a la renuncia de Hernán Reina; **(ii)** el oficio mediante el cual se informó a la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura de la vacante; y **(iii) todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.

1.10. Con relación a Carmelo Tadeo Mendoza, quien presuntamente renunció a su cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander

- Certificar **(i)** la fecha en que presuntamente Carmelo Tadeo Mendoza renunció a su cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander; y **(ii)** si dicha plaza actualmente se encuentra vacante y en caso contrario, certificar quién ocupa esa plaza y si es en propiedad o provisionalidad.
- Allegar al expediente de tutela **(i)** la aceptación a la renuncia de Carmelo Tadeo Mendoza; **(ii)** el oficio mediante el cual se informó a la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura de la vacante; y **(iii) todos** los Acuerdos o actos administrativos, mediante los cuales se efectuaron nombramientos hasta la fecha para suplir dicha vacante.

- 2. Oficiar** a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, so pena de incurrir en desacato, para que notifique en calidad de terceros con interés a las siguientes personas: **(i)** Elda Patricia Correa Garcés, presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia; **(ii)** Yira Lucía Olarte, presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar; **(iii)** Sandra Karyna Jaimes Durán presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, y **(iv)** Maritza Viancha Monroy presuntamente nombrada como magistrada en provisionalidad de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá.



Para lo anterior, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial deberá remitirles copia del escrito de tutela y de sus anexos, del auto admisorio de 4 de abril de 2022 (disponibles en el aplicativo Samai) y de esta providencia a las personas mencionadas en este numeral. Esto a fin de que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa.

Una vez realizado lo anterior, se deberá adjuntar las constancias de dichas notificaciones efectuadas en debida forma.

3. En caso de que Elda Patricia Correa Garcés, Julián Fernando Pérez Carbonell, Yira Lucía Olarte, Sandra Karyna Jaimes Durán y Maritza Viancha Monroy ya no funjan como magistrados en provisionalidad de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Antioquia, Magdalena, Cesar, Bogotá y Boyacá respectivamente, **oficiar** a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, so pena de incurrir en desacato, para que **notifique en calidad de terceros con interés a quienes a la fecha ocupan tales cargos**.

Para lo anterior, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial deberá remitirles copia del escrito de tutela y de sus anexos, del auto admisorio de 4 de abril de 2022 (disponibles en el aplicativo Samai) y de esta providencia a las personas mencionadas en este numeral. Esto a fin de que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa.

Una vez realizado lo anterior, se deberá adjuntar las constancias de dichas notificaciones efectuadas en debida forma.

4. En caso de que Orlando Díaz Atehortua, Hernán Reina y Carmelo Tadeo Mendoza ya no funjan como magistrados de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bolívar, de la Guajira y de Santander, respectivamente, por las presuntas renunciaciones, **oficiar** a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, so pena de incurrir en desacato, para que **notifique en calidad de terceros con interés a quienes a la fecha ocupan tales cargos**.

Para lo anterior, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial deberá remitirles copia del escrito de tutela y de sus anexos, del auto admisorio de 4 de abril de 2022 (disponibles en el aplicativo Samai) y de esta providencia a las personas mencionadas en este numeral. Esto a fin de que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa.

Una vez realizado lo anterior, se deberá adjuntar las constancias de dichas notificaciones efectuadas en debida forma.

5. **Publicar** esta providencia tanto en la página web del Consejo de Estado como en la página de la Rama Judicial en la Sección relacionada con la Convocatoria Nro. 22, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a tales publicaciones, los interesados acudan al proceso si lo consideran necesario.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente)

MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO